



Cerro Sombrero, 08 de noviembre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 559/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2019, de la Directora de DIDECO, Pamela Mancilla López, que solicita decretar Trato Directo, para adquisición de 03 alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°500 del 17 de abril del 2019, que designa subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de 03 alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka.
- 2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que el proveedor MARÍA NELLY CULUN VIVAR, RUT 8.105.255-7, se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.



- 7) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior, entregó una cotización por el producto solicitado, lo que según lo visto se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de productos.
- 8) El correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2019, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que aprueba disponibilidad presupuestaria, para contratación de 03 alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka.

DECRETO

1° REGULARICÉSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10, número 7, letra n), del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de de 03 alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "de 03 alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka, sábado 09 de noviembre de 2019.	03

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por dicho alojamiento un monto máximo total de hasta \$39.000 (treinta y nueve mil pesos).-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$39.000 (treinta y nueve mil pesos).- IVA incluido, a nombre de **MARÍA NELLY CULUN VIVAR**, RUT 8.105.255-7, por la adquisición de 03 alojamientos para rescatistas voluntarios que apoyaran en materias de seguridad en la 15° versión del GP Karukinka.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-999-000, programa KARUKINKA, del Presupuesto Municipal 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRÍA PERALTA
Secretario Municipal(S)



PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Alcalde (S)

JBP/GDM/PAL/pml